POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA Y ADJUDICA EL CONV-TA-027-2026 PROCESO DE SELECCIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA MEDIANTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CUYO OBJETO ES: "FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA" con `FUNDAEDSA`, ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO IDENTIFICADA CON NIT No 900778390-1.

El alcalde Municipal de Tame en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2017, El Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, señala que al estado le corresponde prestar los servicios públicos, el mejoramiento social de sus habitantes y la Ley 1551 de 2012, para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a cargo de los Municipios y el desarrollo de proyectos locales, éstos podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios.

3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

4. Que de Acuerdo Art 2 de Decreto 092 de enero 23 de 2017, "Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política celebren (...) los departamentos, los Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, (...).

5. Que de acuerdo al Decreto 092 de enero 23 de 2017, *"Se entiende por reconocida idoneidad cuando la entidad animo lucro es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar"*. En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Contrato que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal". La entidad estatal debe definir en los documentos del proceso las características debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

6. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que, "las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

7. Así mismo, el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, estableciendo que las entidades estatales podrán celebrar convenios de asociación para desarrollar actividades de interés público acordes con sus planes de desarrollo, cuando dichas entidades aporten experiencia, conocimiento, capacidad operativa y recursos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales.

8. Así las cosas, cabe mencionar que, en el municipio de Tame, el desarrollo científico y tecnológico ha adquirido una importancia significativa en la transformación de las sociedades, debido a su contribución al mejoramiento de los procesos de aprendizaje, la modernización de las actividades productivas, el fortalecimiento de las capacidades institucionales y la generación de nuevas oportunidades para la población. Por esta razón, resulta necesario que los gobiernos territoriales promuevan acciones encaminadas a incentivar el interés por la ciencia, facilitar la apropiación del conocimiento, fomentar la creatividad y estimular el uso de herramientas tecnológicas que permitan responder a los desafíos actuales y futuros del territorio.

9. En el municipio de Tame, Arauca, se identifica la importancia de continuar promoviendo iniciativas que acerquen a la comunidad a los conocimientos científicos, las herramientas tecnológicas y las prácticas innovadoras, facilitando espacios en los que la población pueda desarrollar habilidades, fortalecer sus capacidades y reconocer las posibilidades que ofrece el conocimiento como instrumento para la transformación de su entorno. Este propósito adquiere especial relevancia frente a la necesidad de fomentar el pensamiento crítico, la creatividad, la resolución de problemas y la capacidad de adaptación a los cambios tecnológicos que inciden en los ámbitos educativo, social y productivo.

10. En este sentido, el fortalecimiento de las acciones de ciencia, tecnología e innovación debe entenderse como una estrategia que trasciende el acceso a equipos o herramientas tecnológicas, puesto que también comprende la promoción de una cultura de conocimiento, investigación, experimentación y aprendizaje permanente. Para ello, es necesario impulsar actividades que permitan divulgar conocimientos, incentivar la participación ciudadana, generar experiencias de aprendizaje y promover el desarrollo de iniciativas innovadoras acordes con las características y necesidades de la población tameña.

11. De igual manera, la promoción de estas acciones puede contribuir a disminuir las brechas de acceso al conocimiento y al aprovechamiento de las tecnologías, mediante oportunidades de participación dirigidas a diferentes grupos poblacionales, especialmente a aquellos que requieren mayores alternativas de formación y acercamiento a estas herramientas. La apropiación social del conocimiento permite que la ciudadanía no sea únicamente receptora de información, sino que participe activamente en la identificación de necesidades, el intercambio de experiencias y la construcción de propuestas que aporten al desarrollo de la comunidad.

12. En consecuencia, la Administración Municipal considera necesario adelantar acciones que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades científicas, tecnológicas e innovadoras de la población, mediante estrategias que promuevan la apropiación del conocimiento, el desarrollo de habilidades, la creatividad y el acercamiento a nuevas herramientas y metodologías. Para materializar este propósito, se requiere contar con los recursos, servicios, apoyos técnicos y logísticos que resulten necesarios para desarrollar las actividades previstas, de acuerdo con el alcance y las especificaciones que se establezcan en los documentos del proceso de contratación.

13. Que la circula única externa de Colombia Compra Eficiente, señala que, las Entidades Estatales que no se encuentran incluidas dentro de los Anexos de las Circulares Externas no están obligadas a utilizar la plataforma SECOP II para gestionar y publicar en línea sus procesos de contratación. Es decir, los procesos de contratación de estas Entidades se deben seguir adelantado y gestionando a través de SECOP II dentro de los días hábiles que establece el ordenamiento jurídico para publicar la información, con excepción de los procesos de contratación en cumplimiento del Decreto 092 de 2017 para la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro y con reconocida idoneidad. Para ello, tendrán habilitados los módulos de "Régimen Especial" en el SECOP II.

14. Que lo anterior con el ánimo de suscribir un Convenio de Asociación para **"FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA"** se cuenta con un presupuesto oficial de: TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 30.140.500,00). Imputables al **RUBRO** 2.3.2.02.02.009.11.01 Fortalecimiento a las acciones de Ciencia tecnología e Innovación en el Municipio de Tame – Arauca y 2.3.2.02.02.009.11.02 Fortalecimiento a las acciones de Ciencia tecnología e innovación en el Municipio de Tame – Arauca. Fuentes 1.2.4.3.03 SGP-propósito general- propósito general libre inversión y 1.3.2.2.08 RF. SGP – propósito general, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20261006002 del 06/10/2026 expedido por la secretaria de Hacienda Municipal.

15. Que la Secretaria de Educación Y Tecnología de Tame, realizó los correspondientes estudios previos, análisis del sector, en los cuales se establecieron las condiciones técnicas del servicio, y productos a adquirir.

    Que a través de la plataforma de SECOP II de forma transaccional se publicó la Convocatoria Pública CONV-TA-027-2026 dirigidas a entidades sin Ánimo de Lucro, para la presentación de ofertas en el proceso de contratación, cuyo objeto es: **"FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA"** con un presupuesto oficial de TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 30.140.500,00).

16. Que en la plataforma de SECOP II no se presentaron observaciones.

17. Que en la plataforma de SECOP II manifestaron interés a la invitación pública CONV-TA-027-2026 la `FUNDAEDSA` identificado con 900778390-1.R/L INGRID MIREYA EREGUA JIMENEZ identificado con C.C. No. 1.116.854.308 expedida en Tame, cumplió conforme a los términos de condiciones contemplados en la Invitación pública.

18. Que así en la plataforma de SECOP II se presentó una única propuesta por la `FUNDAEDSA` identificado con 900778390-1. R/L INGRID MIREYA EREGUA JIMENEZ identificado con C.C. No 1.116.854.308 expedida en Tame.

19. Que la `FUNDAEDSA` identificado con 900778390-1. R/L INGRID MIREYA EREGUA JIMENEZ identificado con C.C. No. 1.116.854.308 expedida en Tame, cumplió con la totalidad de requisitos establecidos y reúne características tales como la idoneidad y experiencia exigidos en la Convocatoria Pública a Entidades Sin Ánimo de Lucro Modalidad de Contratación No. CONV-TA-027-2026; y se ajusta a los lineamientos establecidos en el Decreto 092 de 2017.

20. Que la `FUNDAEDSA` identificado con 900778390-1.R/L INGRID MIREYA EREGUA JIMENEZ identificado con C.C. No. 1.116.854.308 expedida en Tame, no presentó ofrecimiento económico opcional indicado por la entidad.

21. Que, de acuerdo al valor oficial por la entidad municipal el valor del presente convenio de apoyo lo es por la suma total de: TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 30.140.500,00).

22. Que, como quiera que la `FUNDAEDSA` identificado con 900778390-1.R/L INGRID MIREYA EREGUA JIMENEZ identificado con C.C. No. 1.116.854.308 expedida en Tame, de acuerdo con sus estatutos y acta de constitución y el certificado de Existencia y Representación Legal que reposa en la propuesta y documentos del Convenio a suscribir, a la fecha no ha sido disuelta y tiene una vigencia indefinida que cobija totalmente el tiempo de ejecución del presente Convenio, la administración municipal procederá a suscribir el respectivo convenio.

    Que, con fundamento en las anteriores consideraciones el alcalde del Municipio de Tame;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente justificado y adjudicado el **PROCESO DE SELECCIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA N° CONV-TA-025-2026**, para desarrollar el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** con **`FUNDAEDSA` identificado con 900778390-1.R/L INGRID MIREYA EREGUA JIMENEZ identificado con C.C. No. 1.116.854.308 expedida en Tame**, para **"FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA"** por un valor de**: TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 30.140.500,00).**, de conformidad con la Constitución Política, Decreto 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; el Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar el **Convenio de Asociación No. 027-2026** con **`FUNDAEDSA` identificado con 900778390-1.R/L INGRID MIREYA EREGUA JIMENEZ identificado con C.C. No. 1.116.854.308 expedida en Tame**, para ejecutar el proyecto cuyo objeto es**: "FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA"** en cumplimiento de la normatividad vigente y los lineamientos exigidos, por un valor TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 30.140.500,00)., **con un plazo de ejecución de un mes (01) meses**.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Portal de Contratación SECOP II, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de la adjudicación de un contrato.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tame, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipal de Tame

Acción	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
PROYECTO:	Juan Carlos Villabona Granados	Profesional de apoyo CPS-005-2026	
APROBÓ:	Moisés Méndez García	Jefe Oficina Asesora Jurídica.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			